



Sergio Roberto Carrasco Salavallera
ABOGADO V· CENTRO DEFENSORIAL SANTA CRUZ A.I.
DIRECCIÓN DE LA DEFENSIÓN DEL CONSUMIDOR FINANCIERO
Tutor Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
En la ciudad de SANTO DÍGO, a horas del
día de AGOSTO de 2025, notifiqué con
Resolución # 284/2025
de fecha 11-ABRIL-2025, emitida por (Autoridad
de Supervisión del Sistema Financiero) a BANCO GANADERO,
CHACON MEXANOJOA.

RESOLUCIÓN ASFI/
La Paz, 11 ABR. 2025

284 /2025

Wilfredo Chacón M.
GERENTE DE OPERACIONES
BANCO GANADERO

VISTOS:

Las cartas GG 0167/2025 y GG 206/2025, presentadas por el **BANCO GANADERO S.A.**, el 28 de marzo y 8 de abril de 2025 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el **BANCO GANADERO S.A.**, en adelante la Entidad Financiera, mediante nota GG 0167/2025 de 28 de marzo de 2025, solicitó la autorización para realizar la Promoción Empresarial denominada "**SEGURO TE LLEGA**", remitiendo el proyecto de la citada promoción.

Que, mediante carta ASFI/DSR I/R-74339/2025 de 2 de abril de 2025, se efectuaron observaciones a la solicitud efectuada por el Banco, reitiendo en respuesta la Entidad con carta GG 206/2025, el Proyecto de Desarrollo Promoción Empresarial "**SEGURO TE LLEGA**", con las correcciones efectuadas por esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la CPE, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

LJA/SLP/CRR

Pág. 1 de 4

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

J La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teléfono, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó a la Lic. Ivette Espinoza Vasquez como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, mediante Resolución Administrativa ASFI/58/2025 de 8 de abril de 2025, la Lic. Ivette Espinoza Vasquez, delegó funciones atribuidas a la Dirección General Ejecutiva de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), al Ing. Willy Edmundo Carranza Dick, excepto las que se encuentran descritas en el Parágrafo III, Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y las prohibidas de forma expresa por disposición legal, del 9 al 11 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso g), Artículo 464 de la LSF, determina que: "Las entidades de intermediación financiera no podrán: (...) g) Realizar cualquier tipo de sorteo, rifa u otras modalidades similares que tengan por objeto la concesión de premios u otros mecanismos fundamentados en el azar para captar o mantener clientes, sin la debida autorización del órgano competente y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI (...)".

Que, el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), dispone que: "La entidad supervisada para realizar cualquier tipo de sorteo, juegos de azar u otras modalidades similares, que tengan por objeto la concesión de premios, destinados a la promoción empresarial, solicitará en primera instancia autorización de ASFI".

Adjunto a la solicitud, debe remitir una síntesis de la promoción empresarial, con enfoque en los derechos de los consumidores financieros.

En caso de existir contrataciones, se adjuntarán copias de los contratos con los proveedores y/o las empresas encargadas de realizar la publicidad de la promoción empresarial.

BA/CLP/CRR

Pág. 2 de 4

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Cundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, evaluará los documentos presentados en el marco de sus atribuciones y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, emitirá Resolución expresa de autorización con lo que la entidad supervisada podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ).

De existir observaciones, estas serán comunicadas a la entidad supervisada que sean subsanadas en el plazo que determine la ASFI".

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Financiera, solicitó la respectiva autorización en virtud a lo establecido en el Inciso g), Artículo 464 de la LSF, toda vez que en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la RNSF, remitió el proyecto de la Promoción Empresarial denominada "**SEGURO TE LLEGA**", con enfoque en los derechos de los Consumidores Financieros, de cuya evaluación, en el marco de las atribuciones de esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, se determina que no existen observaciones a dicho documento, correspondiendo emitir la respectiva autorización con la que podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ).

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión y evaluación de la documentación presentada por la Entidad Financiera, se verificó el cumplimiento a las disposiciones jurídicas antes citadas, correspondiendo emitir la respectiva autorización, con la que podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ).

POR TANTO:

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás disposiciones complementarias y conexas.

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar al **BANCO GANADERO S.A.**, la realización de la Promoción Empresarial denominada "**SEGURO TE LLEGA**", pudiendo iniciar su

LIA/C/LP/CRB

Pág. 3 de 4

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

J La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, conforme lo fundamentado en la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y archívese.

(Signature)
Willy Edmundo Carranza Dick
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN CONSOLIDADA
[ASFI] Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



Pág. 4 de 4

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 3059 - Telf: (591-3) 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Daniel Campos y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/180/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00180-25

R-0012

Santa Cruz, 28 de abril de 2025

VISTOS:

La nota s/n, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 22 de abril de 2025, por la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, representada legalmente por WILFREDO CHACON ARGANDOÑA Y JOSE EDGARDO CUELLAR CRESPO, en virtud al Testimonio Poder N° 499/2019 de fecha 24 de junio de 2019, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/589/2025 de 25 de abril de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/339/2025 de 28 de abril de 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tutela del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00180-25

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, fue designado el Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad del Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1531 de 22 de abril de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**SEGURO TE LLEGA**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2392133 a nombre de WILFREDO CHACON ARGANDOÑA y Cédula de Identidad N° 2929646 a nombre de JOSE EDGARDO CUELLAR CRESPO, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1028421024, **3)** Matrícula actualizada del Registro del Comercio N° 1028421024, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 17/81 de 17 de julio de 1981, **5)** Testimonio de Cambio de Sociedad de Economía Mixta a Privada N° 500/93, de fecha 19 de octubre de 1993, **6)** Testimonio Poder N° 499/2019 de 24 de junio de 2019 a favor de WILFREDO CHACON ARGANDOÑA Y JOSE EDGARDO CUELLAR CRESPO, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 22 de abril de 2025 suscrita por WILFREDO CHACON ARGANDOÑA Y JOSE EDGARDO CUELLAR CRESPO, **8)** Copia simple de Resolución ASFI N° 284/2025, de fecha 11 de abril de 2025, **9)** Copia simple de Contrato Privado de Prestación de Servicios Publicitarios, de fecha 01 de diciembre de 2024, adjunto Cedula de Identidad de Rosario Peña del Castillo y Certificación de Firmas y Rubricas, **10)** Declaración Jurada del Valor de los Premios Ofertados, de fecha 22 de abril de 2025 y **11)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obras No. 220
Edif. Centro de Negocios Obras Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556



05-00180-25

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/589/2025 de 25 de abril de 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz., después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA", CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**SEGURO TE LLEGA**".
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/339/2025 de 28 de abril de 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**SEGURO TE LLEGA**", presentada por la empresa, **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA", CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 del 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**SEGURO TE LLEGA**" conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**SEGURO TE LLEGA**" de la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00180-25

público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardara relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y numero de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubiesen recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en un lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciara a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (Nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersone a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obras No. 220
Edif. Centro de Negocios Obras Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

05-00180-25

la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

PREMIOS:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
Dinero en efectivo: Bs. 1.000.- c/u	Ninguna	800	1,000.00	800,000.00
Dinero en efectivo: Bs. 100.000.	Ninguna	2	100,000.00	200,000.00
Dinero en efectivo: Bs.1.000.000	Ninguna	1	1,000,000.00	1,000,000.00
			TOTAL	2,000,000.00

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00180-25

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción empresarial iniciará a partir de la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 02 de enero de 2026.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley N°. 717, Decreto Supremo N°. 781, Decreto Supremo N°. 2600, Artículo 28 de la Ley N°. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrate, notifíquese y archívese.



Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



CAR
AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obras No. 220
Edif. Centro de Negocios Obras Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

PROYECTO DE DESARROLLO PROMOCIÓN EMPRESARIAL
"SEGURO TE LLEGA"

Con el objetivo de brindar oportunidades e incentivar la cobranza de remesas a través del Banco Ganadero S.A. (en adelante “Banco Ganadero”), ha decidido beneficiar a sus clientes y/o usuarios de cobros de remesas desde el exterior (en adelante “Remeseros”), a través de una promoción empresarial denominada **“SEGURO TE LLEGA”** (en adelante la “Promoción”) que realizará sorteos de dinero en efectivo de acuerdo a las condiciones detalladas a continuación:

GLOSARIO:

- **Cientes:** Personas naturales que tienen Caja de Ahorro en el Banco Ganadero o Billetera móvil YOLO pago.
- **Usuarios:** Personas naturales que no tienen Caja de Ahorro en el Banco Ganadero o Billetera móvil YOLO pago, pero que utilizan el servicio de remesa del banco Ganadero.
- **GMV:** GanaMóvil
- **Remeseros:** Clientes y/o usuarios de cobros de remesas desde el exterior
- **Canales autorizados del Banco Ganadero:** canales físicos y canales de autoservicios.
- **Canales Físicos:** cajas de agencias y sucursales del Banco Ganadero.
- **Canales de Autoservicios:** ATM, YOLO pago, GanaMóvil, abono en cuenta del Banco Ganadero y/o cuenta YOLO pago.

1. Nombre de la Promoción Empresarial. -

"SEGURO TE LLEGA"

2. Período de duración de la Promoción Empresarial. -

La Promoción tendrá un periodo de vigencia computable a partir de la notificación de autorización de la Autoridad del Juego (AJ), y con fecha de finalización el 02 de enero de 2026.



3. Modalidad de premiación. –

3.1. Especificación de la modalidad:

La Promoción se llevará a cabo a través de sorteos electrónicos en presencia de un Notario de Fe Pública en las fechas y lugares descritos en la presente Promoción, se desarrolla bajo la modalidad de sorteo de premio en efectivo abonado en la cuenta bancaria o cuenta YOLO pago del ganador en el Banco Ganadero. En caso de que el ganador no sea cliente, deberá proceder con la apertura de su cuenta bancaria o cuenta YOLO pago en la Billetera Móvil del Banco Ganadero necesariamente. El alcance que tendrá esta Promoción, es a nivel nacional.

3.2. Descripción de la mecánica y forma de acceso al premio:

3.2.1. Condiciones esenciales:

Por cada cobro de remesa en caja en cualquiera de las agencias o sucursales del Banco Ganadero a nivel nacional, al Remesero se le asignará un (1) cupón electrónico. Por cada cobro de remesa en canales de autoservicios (ATM, billetera móvil YOLO, GANAMOVIL y abono en cuenta bancaria del Banco Ganadero o cuentas YOLO pago, al Remesero se le asignará diez (10) cupones electrónicos.

Los Sorteos se efectuarán de la siguiente manera y bajo las siguientes condiciones:

- Se llevarán a cabo los días viernes hábiles señalados en el cronograma del punto 5 del presente proyecto. En caso de que uno de los viernes sea feriado, el sorteo pasará a realizarse el día hábil anterior, es decir, jueves.
- Los sorteos se llevarán a cabo entre los Remeseros que hayan cobrado sus remesas con corte al miércoles anterior a cada sorteo.
- Se sortearán un (1) premio de Bs. 100.000 (cien mil con 00/100 bolivianos), en fecha 30/05/2025, y un (1) premio de Bs. 100.000 (cien mil 00/100 bolivianos), el 29/08/2025.
- Se sorteará un (1) premio de Bs 1.000.000 (un millón con 00/100 bolivianos), en fecha 26/12/2025.

- En las demás fechas establecidas en el cronograma del punto 5 siguiente, se premiarán con Bs. 1.000 (un mil 00/100 bolivianos), a cada ganador.
- Los cupones son acumulables dentro de la vigencia de la Promoción, a partir de la fecha de autorización d la Autoridad de Fiscalización de Juego (AJ), previa autorización del Ente Regulador (ASFI)
- El Remesero solo puede ganar una vez en un mismo sorteo, pudiendo ser ganador de cualquier otro sorteo de las demás fechas.
- La cantidad de cupones se generan por cada cobro que el Remesero realice.
- No existe una cantidad máxima de cupones para los sorteos.

3.2.2. Mecánica y forma de acceso al premio:

Podrán participar todas aquellas personas mayores de dieciocho (18) años, que realicen cobros de remesas desde el exterior en cualquiera de los canales autorizados del Banco Ganadero: canales físicos (cajas de agencias y sucursales del Banco Ganadero), y canales de autoservicios: (ATM, Billetera Móvil YOLO pago, GMV y/o abono en cuenta bancaria del Banco Ganadero). La cantidad de cupones para participar de los sorteos, serán calculadas en base al canal utilizado por el Remesero para el cobro de su remesa al término del miércoles anterior al sorteo (fecha de corte) establecido en el cronograma, estas condiciones son esenciales para poder participar en los sorteos.

3.2.3. Forma de asignación de números para sorteo y funcionamiento de software:

- El sorteo se realizará mediante un software de escritorio (WinGananet) la cual se conectará a una base de datos de los Remeseros.
- Este programa utilizará funciones nativas del lenguaje (PL/SQL Oracle) para generar códigos (cupones) correlativo.
- Esta función correrá seleccionando de manera aleatoria códigos (cupones) de la base cargada, la función se detendrá mostrando el código (cupón) ganador.
- La generación de códigos (cupones) se realizará para cada uno de los sorteos programados.
- Se asignará códigos (cupones) de acuerdo a la cantidad de cobros de remesas del miércoles anterior al sorteo, una cantidad de códigos numéricos únicos (cupones) para participar en los sorteos.



- Los códigos a generarse se identificarán con números únicos y correlativos. Serán los únicos en ingresar al sorteo de cada fecha conforme al cronograma establecido.
 - Para los Remeseros que realicen sus cobros de remesas mediante canales físicos (caja) hasta la fecha de corte, se le asignará un (1) cupón por cobro, y para los Remeseros que realicen sus cobros de remesas mediante canales de autoservicios (ATM, Billetera Móvil YOLO Pago, GanaMóvil y abono en cuenta del Banco Ganadero) hasta la fecha de corte, se le asignarán diez (10) cupones por cobros de remesa.
- 3.2.4.** La Participación en la Promoción implica la total e irrestricta aceptación, conocimiento de las condiciones para participar establecidas en el presente documento, las mismas que se ajustan al régimen legal vigente. Asimismo, con su participación, los Remeseros otorgan de forma automática su autorización al Banco Ganadero, para que dé a conocer públicamente el nombre completo de los ganadores del premio, por los medios de comunicación propias (Redes Sociales y Página Web que son administradas y de propiedad del Banco), manejadas por el equipo de Marketing (dependiente del Banco), a través de redes sociales propias del Banco Ganadero, y/o la red de televisión Unitel contratada para hacer publicidad, incluyendo las comunicaciones hacia las Empresas Remesadoras quienes originaron los giros y remesas de los premiados, y las comunicaciones que las empresas Remesadoras puedan hacer en origen, sin que estas publicaciones puedan derivar en reclamaciones por algún daño en la imagen de este. En caso que el Banco requiera obtener y publicar fotografías, imágenes en movimiento y voces de los ganadores, necesitará autorización de forma previa y por escrito de los ganadores para tal efecto. Para ello, los ganadores serán invitados al Banco, y al momento de asistir personalmente para la toma de fotografías e imágenes, autorizarán en ese momento al Banco Ganadero para que obtenga y publique fotografías e imágenes en movimiento de los ganadores, así como sus voces sin derecho a reclamo de pago, ingreso, retribución o compensación de ninguna naturaleza. De igual manera, se podrán realizar entrevistas con el consentimiento de los ganadores.
- 3.2.5.** La Promoción se realizará en el marco de las normas que rigen los derechos de los consumidores financieros, conforme a las normativas vigentes de ASFI y de la AJ. Las personas que participen en la promoción empresarial podrán efectuar reclamos,

consultas y/o peticiones llamando a línea gratuita 800103999 del Banco Ganadero, o
escribiendo al correo bancoganadero@bg.com.bo

4. Exclusiones:

- Únicamente tendrán derecho a participar de los sorteos las personas naturales mayores de dieciocho (18) años.
- No podrán participar de los sorteos de la presente Promoción, personas jurídicas, ni los trabajadores dependientes del Banco Ganadero.
- Tampoco podrán participar, los miembros del Directorio, Gerentes, Síndicos o Accionistas del Banco Ganadero, ni sus familiares de primer grado de consanguinidad.

5. Lugar y fecha de los sorteos. -

Los sorteos se realizarán en la calle Bolívar N°99 de la ciudad de Santa Cruz, con excepción de la fecha 26 de diciembre de 2025, fecha en la cual se realizará en las instalaciones de la red de televisión Unitel ubicadas en la Avenida Doble Vía La Guardia Km 5 ½ esquina 6to anillo. Todos los sorteos contarán con presencia de un Notario de Fe Pública y serán efectuados con la ayuda de un programa electrónico que realizará un sorteo aleatorio de todos los Remeseros que cumplen con las condiciones. Todos los sorteos, se realizarán en presencia de un Notario de Fe Pública de acuerdo al siguiente cronograma:

<i>Fecha de sorteo</i>	<i>Sorteo</i>	<i>Cantidad de Ganadores</i>	<i>Monto premio unitario Bs.</i>	<i>Monto premio total Bs.</i>	<i>Fecha de entrega de Premios</i>
2/5/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	9/5/2025
9/5/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	16/5/2025
16/5/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	23/5/2025
23/5/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	30/5/2025
30/5/2025	Especial	1	100,000.00	100,000.00	6/6/2025
6/6/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	13/6/2025
13/6/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	20/6/2025
20/6/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	27/6/2025
27/6/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	4/7/2025



4/7/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	11/7/2025
11/7/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	18/7/2025
18/7/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	25/7/2025
25/7/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	1/8/2025
1/8/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	8/8/2025
8/8/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	15/8/2025
15/8/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	22/8/2025
22/8/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	29/8/2025
29/8/2025	Especial	1	100,000.00	100,000.00	5/9/2025
5/9/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	12/9/2025
12/9/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	19/9/2025
19/9/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	26/9/2025
26/9/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	3/10/2025
3/10/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	10/10/2025
10/10/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	17/10/2025
17/10/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	24/10/2025
24/10/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	7/11/2025
7/11/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	14/11/2025
14/11/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	21/11/2025
21/11/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	28/11/2025
28/11/2025	Semanal	25	1,000.00	25,000.00	5/12/2025
5/12/2025	Semanal	30	1,000.00	30,000.00	12/12/2025
12/12/2025	Semanal	30	1,000.00	30,000.00	19/12/2025
19/12/2025	Semanal	40	1,000.00	40,000.00	26/12/2025
26/12/2025	final	1	1,000,000.00	1,000,000.00	2/1/2026

El Notario de Fe Pública, estará presente y validará que las condiciones del sorteo se cumplan según lo indicado en la presente Promoción. El Notario realizará un “Acta Notariada de verificación y realización de Sorteo” con todos los datos correspondientes (Nombre, Documento de Identidad, y demás información conforme normativa).

Una vez se obtenga el Nombre del Remesero ganador del sorteo, el Banco procederá a contactarlo a los teléfonos y/o correo electrónico que se encuentran registrados en la Base de Datos del Banco.

6. Lugar y fecha de entrega de premios. –

Los premios se entregarán en la calle Bolívar N°99 de la ciudad de Santa Cruz mediante abono en cuenta bancaria o cuenta de Billetera Móvil YOLO Pago del ganador en las fechas indicadas en el cronograma anterior para entrega de premios. Se realizará el abono en cualquiera de las cuentas que los ganadores tienen ya sea del Banco Ganadero o Billetera Móvil YOLO Pago, debiendo para ello los Remeseros ganadores que no tengan cuenta, gestionar su apertura para recibir su abono. A parte del contacto telefónico o por correo, el Banco Ganadero comunicará el nombre del ganador a través de su página web y redes sociales oficiales. En caso de no encontrar al ganador, esto no será impedimento para que el premio sea abonado en la cuenta que el ganador mantiene en el Banco Ganadero o Billetera Móvil YOLO Pago, y en aquellos que no tengan cuenta bancaria en el Banco Ganadero o Billetera Móvil YOLO Pago, deberán acercarse al Banco a abrir su cuenta o aperturarla a través de los canales digitales dentro del periodo de caducidad. Para el abono correspondiente no será necesaria la presencia física del Remesero.

El abono de premios se realizará de forma directa. Una vez realizada la transferencia, al finalizar cada semana se entregará al Notario de Fe Pública el voucher o comprobante de abono en la cuenta para que conste en el Acta de entrega de Premios para remitirse a la Autoridad de Juego.

En caso de que por causales de fuerza mayor no se pueda realizar el abono en la cuenta de forma inmediata, se pondrá en conocimiento de la AJ para que autorice la modificación de fecha de entrega de premio conforme a normativa.

En caso de que el Remesero registre órdenes de retención contra cualquiera de sus cuentas en el Banco Ganadero, el abono del premio se realizará de igual manera a la cuenta del Remesero, quedando el Banco Ganadero libre de toda responsabilidad al respecto.

Se establece que el Banco Ganadero entregará solamente el premio establecido en el proyecto de desarrollo de la Promoción a favor de cada ganador mediante abono en su cuenta bancaria o Billetera Móvil YOLO Pago, por lo que el ganador no incurrirá en ningún gasto. En caso de feriado imprevisto o cualquier suceso que impida la entrega de premios en las fechas programadas, la entrega de premio se realizará el día siguiente de la fecha establecida en el cronograma.

7. Premios ofertados con indicación del valor comercial. -

Los premios ofertados son los siguientes:

Premios			
Cantidad ganadores	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
800	Dinero en efectivo: Bs. 1.000.- c/u.	Bs. 1.000	Bs. 800.000
2	Dinero en efectivo: Bs. 100.000	Bs. 100.000.-	Bs. 200.000.-
1	Dinero en efectivo: Bs.1.000.000	Bs.1.000.000	Bs. 1.000.000
TOTAL PREMIOS			Bs. 2.000.000

En casos de fuerza mayor conforme parágrafo V. del artículo 18 del Reglamento para Otorgar Autorizaciones de Promociones Empresariales, se procederá a solicitar a la AJ la reprogramación.